AYUNTAMIENTO DE
TALARRUBIAS
REGISTRO GENERAL
14/09/2010 08:27
ENTRADA Nº: 2010/1884

Memoria de la Modificación M-005 de las NN.SS de Talarrubias

Modificación de las NN.SS de Talarrubias, consistente en dotar de suelo, clasificado como equipamiento, destinado a la construcción del futuro hospital de la Siberia-La Serena Este.

SEP. 2010

Expte: TAL.005.MPr.10

Peticionario:

Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias

Redacción

Oguvat Cijara-Siberia

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
...ción de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
...probar definitivamente... Fomento en la sesión de
fecha 17 SET. 2010
El Director General ... Urbanismo y Ordenación del Territorio
...Miguel Ángel Campos Pozas
14 SEP 2010

Índice

Introducción 3

Solicitud 3

Planeamiento vigente 3

Base documental utilizada 3

Antecedentes 3

Contenido de la modificación 4

Justificación de la propuesta. 5

Justificación de la innovación en relación a las determinaciones del Art.74 de la LSOTEX y 27 del RPEX 5

Justificacion de la propuesta en relacion al contenido de las Normas Subsidiarias: 6

Anexo 8

Ficha del ámbito de actuación urbanizadora 8

Informe vinculante de la Dirección General de Carreteras sobre la EX103 (antigua C-413) 10

Copia del acuerdo de pleno. 11

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente la modificación de
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Calle Cantarranas, 9. 06670. Herrera del Duque (Badajoz). T. 924650205 - F. 924650969 - mail: oguvat.cs@gmail.com

Introducción

Solicitud

El Ayuntamiento de Talarrubias solicita a la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de las Mancomunidades de Cijara y Siberia 1, proseguir con la tramitación de algunas modificaciones puntuales que se encuentran suspendidas o aprobadas a espera de subsanación de errores.

El objeto de esta modificación queda suficientemente explicito en el titulo de la misma.

Planeamiento vigente

La revisión de las Normas Subsidiarias Municipales fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el 14 de Marzo de 1995, habiendo sido publicada en el DOE el 24 de Agosto de 1995.

Desde su aprobación y publicación, se han tramitado 12 modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias, de las cuales sólo 8 están vigentes

Con motivo de la aprobación de la M.007 del año 2005 se elaboró un refundido que englobaba las modificaciones que habían sufrido las NN.SS hasta la fecha.

Base documental utilizada

La documentación utilizada para redactar esta modificación ha sido:

1. Consulta sobre el planeamiento vigente de Talarrubias (Badajoz), obtenidos del SIGCAT de la DGUOT de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.
2. Archivos del Ayuntamiento de Talarrubias

Antecedentes

El presente documento se redacta para que entre a formar parte del contenido de la documentación de la modificación M.005 de Talarrubias (nomenclatura según SIGCAT de la DGUOT)

En el texto original de la mencionada modificación, se distinguían dos partes diferenciadas: la primera, consistía en dotar de suelo al Municipio apto para la construcción del futuro hospital comarcal de la Siberia-La serena; la segunda parte del contenido de la modificación, consistía en una pequeña corrección puntual en la UE-9 con el fin de dotar de suelo para equipamiento necesario para la construcción de una estación de autobuses, cambiando la actual calificación de los terrenos (zona verde). La eliminación de esta zona verde llevaba aparejada una modificación de la UE-14 para compensar la disminución de superficie de zona verde en la UE-9.

Exponemos a continuación un breve resumen del historial que ha seguido esta tramitación:

Con fecha 28 de octubre de 2002 recibió aprobación inicial la "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal" de Talarrubias consistente en "Dotar de suelo, clasificado como equipamiento, destinado a la construcción del futuro hospital de la Siberia-La Serena Este, y correcciones puntuales de las Unidades de Ejecución UE-9 y UE-14", redactada por D. Eduardo Gallego Acero en agosto de 2002 a instancias del Ayuntamiento de Talarrubias, tras acuerdo de pleno celebrado en sesión extraordinaria el 28 de Febrero de 2001.

Con fecha 23 de enero de 2003 recibió aprobación provisional, y con posterioridad a estas dos acuerdos de aprobación y a su correspondiente publicación en el BOP y DOE, existen dos resoluciones de CUOTEX con fecha 16 de junio de 2003 y 4 de Diciembre de 2003, que dejaban en suspenso el informe previo hasta que subsanasen los tramites y carencias documentales apreciados en los informes técnicos del personal adscrito a la DGOUT.

Con la intención de corregir las deficiencias señaladas en los informes técnicos mencionados se redacta por D. Eduardo Gallego Acero un nuevo texto, con fecha de Registro de Entrada 5/11/2003 (según refleja el informe del personal técnico adscrito a la DGUOT de fecha 21 de noviembre de 2003), de en el que no se producen cambios relevantes en el contenido de las innovaciones propuestas, únicamente se cuantifica la superficie de suelo destinada a usos

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
Vº Bº 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

lucrativos en 9.900 m2 en el ámbito afectado por la reclasificación de terrenos con destino a la construcción del hospital, dato no incluido en el texto original.

Por acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2010, **se adoptó la decisión de desistir de continuar la tramitación de la modificación en lo relativo a las "...correcciones puntuales de las Unidades de Ejecución UE-9 y UE-14"**

Por tanto, la presente Memoria debe entenderse referida exclusivamente a la parte de la modificación relativa a la **"Dotar de suelo al Municipio apto para la construcción del futuro hospital comarcal de la Siberia-La serena"**

Contenido de la modificación

Tras el acuerdo de Pleno de 22 de julio de 2010 arriba citado, el contenido de la modificación puede concretarse en el siguiente párrafo, extraído del texto de la propia modificación redactada por el arquitecto Eduardo Gallego Acero con fecha de Octubre de 2003, documento que corregía parcialmente la documentación inicial tras el informe técnico desfavorable de 5 de Mayo de 2003 de la Arquitecta de la DGUOT. Victoria Domínguez Serrano.

> *"Cambiar la calificación de los terrenos situados en la margen izquierda del camino prolongación de calle Pilaritos, que enlaza con la carretera EX103, pasando a suelo urbano clasificado como equipamiento en una superficie de 40.967 m2 y clasificado como "residencial" en una banda de 25 metros a lo largo del anteriormente citado camino que aso mismo pasara a ser vía publica, lo que supone una superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo de 9.900 m2. Se prevé una reserva de zonas verdes y espacios libres con una superficie de 18.905 m2. La superficie de viales asciende a 10.125 m2 por lo que la extensión total de actuación afecta a 76.197 m2"*

Posteriormente, existe otro informe técnico suscrito igualmente por Victoria Domínguez Serrano con fecha 21 de Noviembre de 2003 que sirve de base a la resolución de CUOTEX de 4 de Diciembre de 2003, y que extrayendo lo referente exclusivamente al contenido de la modificación en los términos en que queda planteada, dice:

> *- No se aporta informe de la entidad de carreteras afectada, dado que la Carretera C-413 no es competencia del Ministerio de Fomento, y que el informe favorable que este organismo emite respecto a su competencia se refiere a la carretera N-430*
>
> *- El suelo destinado a usos lucrativos corresponde a una superficie de 9900 m2, según se expresa en el informe y el objeto de la modificación, la evaluación de la proporción y calidad de las dotaciones publicas, habrá que justificarse en estudio comparativo actualizado.*

Respecto al primer punto, se acompaña como anexo a esta memoria, el informe favorable de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Publicas y Turismo referido a la antigua C-413, o EX-103 que es su denominación actual desde el año 1997

Respecto al segundo punto, la justificación de los estándares de calidad se desarrolla en el siguiente apartado.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente [illegible]
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
P.D. [illegible]

Justificación de la propuesta.

La decisión de desistir de la tramitación de la modificación referenciada en lo referente a las UE-9 y UE-14, se justifica por la complejidad de la subsanación de las deficiencias manifestadas en los informes técnicos del personal adscrito a la DGUOT, subsanación, que tras la entrada en vigor de la modificación M-004 (según nomenclatura del SIGCAT de la DGUOT) ha devenido casi imposible, al verse afectada la UE-14 por la misma. Este hecho hace aconsejable desvincular la tramitación de las distintas innovaciones propuestas, evitando así que la reclasificación de los terrenos con destino al hospital comarcal se vea entorpecida innecesariamente por el resto de las innovaciones planteadas, cuyo contenido se ve alterado por modificaciones posteriores.

Por lo expuesto, en relación a la subsanación de las deficiencias observadas en la parte de la modificación que afecta a las UE-9 y UE-14, se ha considerado lo más conveniente, desistir de la tramitación de esta innovación ya que, por la entrada en vigor de otras posteriores, ha visto sustancialmente alterado su contenido inicial.

En cuanto a la reclasificación de los terrenos para la instalación de un hospital público, la finalidad de la modificación justifica por si misma continuar con su tramitación. Resulta clara la mejora que supone para el bienestar de la población, al hacer posible el acceso a un servicio esencial para los ciudadanos y del que hasta el momento ha existido una grave carencia, no sólo en Talarrubias sino en toda la comarca, baste decir que el centro hospitalario mas próximo se encuentra en Villanueva de la Serena, localidad situada a una distancia de casi 100 kilómetros de distancia. Comenzar desde el inicio la tramitación de la innovación necesaria para reclasificar los terrenos destinados al hospital supondría un retraso indeseable e injustificado, dada la positiva trascendencia que en relación al interés general, al acceso de los ciudadanos a los servicios sanitarios públicos y a la mejora del bienestar de la población supone la implantación de una instalación de estas características.

Puesto que la aprobación inicial y provisional de la modificación se produjo (conforme a la legislación vigente) por acuerdo del Pleno de la Corporación, el desistimiento parcial se ha adoptado con los mismos requisitos que aquellas. Se adjunta como anexo copia del acuerdo de Pleno en el que se adopta la decisión de aprobar provisionalmente la modificación en los términos definidos en esta memoria.

Justificación de la innovación en relación a las determinaciones del Art.74 de la LSOTEX y 27 del RPEX.

En los cuadros siguientes se justifica el cumplimiento de los estándares establecidos en el artículo 74 de la LSOTEX y 27 del RPEX,

superficie	Edificabilidad	Equipamientos	Zonas Verdes	Nº viviendas	Aparcamientos
			> 10% sup UA		1 pz/ 100 m²T
76.197 m2	0,5 m²T/m²S	20 m²T/m²S	> 15 m²S/m²T	35 viv/HA	50 % públicas
Según LESOTEX	38.098 m²	7.619 m²	7.619 m²	266	191pz pub.
Según MP	19.800 m²	40.967 m²	18.905 m²	141	No especificado

nota *Para el cálculo de la edificabilidad de uso residencial se ha multiplicado la superficie de las manzanas residenciales por el coeficiente de edificabilidad máximo fijado en el artículo 10.4.3 de las NUR de Talarrubias, que corresponde a la zona de ordenanza de "mantenimiento de la edificación". Este valor es de 2 m2T/m2S aplicado al total de la superficie de uso lucrativo residencial (9.900m2)*

Para el calculo del numero máximo de viviendas, se ha aplicado a la superficie total residencial, las condiciones de parcela minima fijadas en el art 10.4.2 de las NUR, esto es, 70 m2, resultando una máximo de 9900/70= 141 viviendas

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente [illegible]
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de [illegible] / Ordenación del Territorio

Justificación de la propuesta en relación al contenido de las Normas Subsidiarias:

Como ya se ha dicho, tras el acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2010, el contenido de la modificación quedaría resumido en la "MEMORIA DESCRIPTIVA" del texto de la misma, bajo el epígrafe: "ÁREAS DE SUELO PLENAMENTE ORDENADO." Con la finalidad de facilitar la su comprensión, se reproduce nuevamente:

> "Cambiar la calificación de los terrenos situados en la margen izquierda del camino prolongación de calle Pilaritos, que enlaza con la carretera EX103, pasando a suelo urbano clasificado como equipamiento en una superficie de 40.967 m2 y clasificado como "residencial" en una banda de 25 metros a lo largo del anteriormente citado camino que así mismo pasara a ser vía publica, lo que supone una superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo de 9.900 m2. Se prevé una reserva de zonas verdes y espacios libres con una superficie de 18.905 m2. La superficie de viales asciende a 10.125 m2 por lo que la extensión total de actuación afecta a 76.197 m2"

Se observa una cierta imprecisión en la utilización por el redactor de los términos calificación y clasificación. Del análisis del texto cabe deducir la necesidad de una actuación urbanizadora para el desarrollo del ámbito, haciéndose mención a la previsión de reserva de zonas verdes y espacios libres, a la "clasificación" (por calificación) como residencial de una banda de 25 metros a largo del camino, etc.

El redactor incluye el ámbito dentro de las áreas de suelo urbano que los artículos 2.1.B. y 10.1.2 de las NUR define como "Áreas plenamente ordenadas". Los informes técnicos del personal adscrito a la DGUOT interpretan que se pretenden reclasificar como suelo urbano consolidado, así en el informe de 5 de mayo de 2003, dentro del apartado observaciones, dice: "**La reclasificación de suelos no urbanizables a urbanos consolidados**, para la instalación del hospital...".

El artículo 10.1.2 de las NUR no excluye que los terrenos pertenecientes a estas áreas de suelo urbano puedan quedar sometidos a actuaciones urbanizadoras, lo que hace es distinguir los terrenos que quedan directamente incluidos, por disposición de las NN.SS., en unidades de ejecución de aquellos que no se incluyen directamente, pero sin excluir la posibilidad de que, en su caso, pudieran incluirse. Así, el artículo 10.3.2 de las NUR al referirse a las obligaciones de los propietarios de terrenos clasificados como Suelo Urbano distingue entre "*Terrenos incluidos en Unidades de Ejecución*" y *"Terrenos no incluidos en Unidades de Ejecución"*. Al referirse a estos últimos terrenos dice: *"...de terrenos que se encuentren en esta situación* (no incluidos en Unidades de Ejecución), *y sin perjuicio de que en su momento se incluyan en unidades de ejecución que pudieran delimitarse...*". En este sentido el artículo 3.3 de las NUR permite la delimitación de unidades de ejecución por el procedimiento previsto en el artículo 38 del Reglamento de Planeamiento de 1978, lo que avala la interpretación expuesta independientemente de la vigencia actual de este Reglamento.

En conclusión, las NN.SS admiten la posibilidad de que los terrenos incluidos en "Áreas plenamente ordenadas" de suelo urbano integren tanto la categoría de suelo urbano consolidado como no consolidado, en los términos definidos por la LSOTEX, si bien en este último caso, no incluidos en unidades de ejecución.

Con relación a la "clasificación" de los terrenos incluidos en la modificación, el redactor tenía, dentro de la estructura y sistemática de las NN.SS., dos posibilidades: la primera, incluirlos en las ya tantas veces mencionadas *"Áreas plenamente ordenadas"*; la segunda, incluirlos en una unidad de ejecución. Tratándose de terrenos de propiedad íntegramente municipal y al ser la finalidad principal de la modificación la obtención de suelo para la construcción de un establecimiento sanitario de carácter público, optó por la primera.

En relación al régimen aplicable al ámbito afectado por la modificación, por las condiciones físicas de los mismos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 de la LSOTEX y 3 y ss. del RPEX, los terrenos deben considerase como pertenecientes al **suelo urbano no consolidado**. En la modificación propuesta no se ha previsto su inclusión en unidades de ejecución, estableciéndose la ordenación detallada del ámbito mediante la determinación de tipología edificatoria, sistema viario y superficies correspondientes a cada uno de los destinos

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

urbanísticos. A la vista de lo expuesto, el régimen que les resulta de aplicación es el propio del Suelo Urbano No Consolidad sujeto a Actuaciones Urbanizadoras

Como anexo final de esta memoria, se incluye una ficha resumen con los parámetros y características básicas del ámbito que quedaría sujeto a la **actuación urbanizadora** en las condiciones previstas en la modificación.

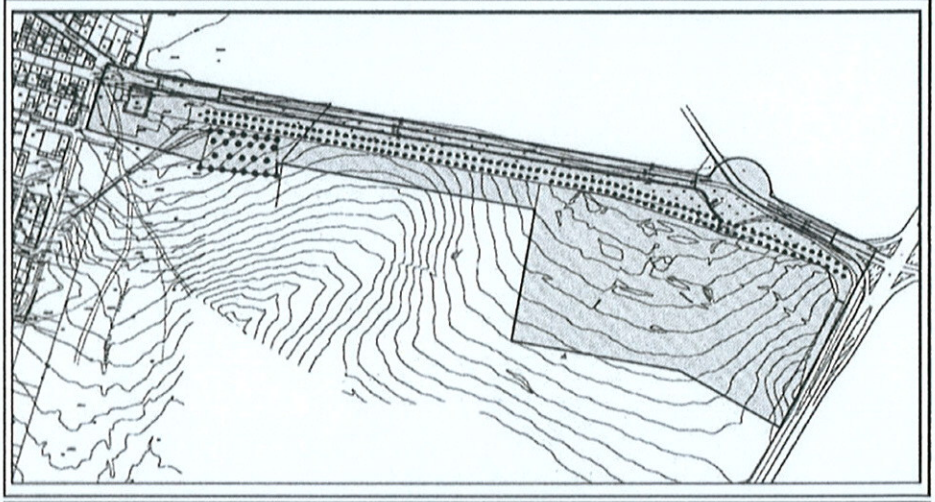
Por ultimo, resulta conveniente señalar que los terrenos deben considerase incluidos dentro de los supuestos enumerados en el artículo 89 e) de la LSOTEX, y, en todo caso quedan sujetos a la reserva de suelo para vivienda protegida exigida en el artículo 74 de la LSOTEX en relación con la letra b) del apartado primero del artículo 10 de la Ley 2/2008 del Suelo, en los términos establecidos por la Disposición Transitoria Primera del mismo texto legal.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
...Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
...aprobar definitivamente el ... en la sesión de
fecha 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
...

Anexo

Ficha del ámbito de actuación urbanizadora	
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	

Localización	Ámbito y descripción



Gestión del suelo	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cualquiera de los contemplados en la LSOTEX
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Programa de Ejecución

Aprovechamiento lucrativo global			
Superficie total m²	76.197 m2	Edificabilidad total m²	19.800 m2
Nº máx. Viv	141	Edificabilidad total m²/m²	0,259

Aprov. Lucrativo pormenorizado			Cesiones del suelo		
Ordenanza	M² const.	Nº viv.	Usos públicos	M² suelo	%
Mantenimiento de la edificación	19.800 m²	141	Zona Verde	18.905 m²	24,81 %
			Equipamiento	40.967 m²	53,76 %
			Otros		
			Viario	10.125 m2	13,28%
TOTAL	19.800 m²	141	TOTAL	69.997 m2	91,86 %

Asignación de aprovechamientos			Asignación de suelos		
				m² SUELO	%
PÚBLICA	100 %	19.800 m²	Cesión usos públicos	69.997 m2	91,86 %
PRIVADA			Usos lucrativos	9,900 m2	8,14 %

observaciones
Ordenación detallada conforme a la establecida en el planeamiento (Modificación Talarrubias NNSS.R-001.M-005). Deberán cumplirse aquellos estándares mínimo de calidad y cohesión urbana establecidos en la LSOTEX en relación con las previsiones incluidas en la letra b) del apartado primero del artículo 10 de la Ley 2/2008 del Suelo, en los términos establecidos por la Disposición Transitoria Primera del mismo texto legal que resulten de aplicación. Dotación de aparcamientos conforme al artículo 27 del RPEX.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente el presente instrumento en la sesión de
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Calle Cantarranas 9. 06670. Herrera del Duque (Badajoz). T. 924650205 / F. 924650969 / mail: oguvat.cs@gmail.com

En Herrera del Duque, a 14 de septiembre de 2010

El equipo de la OGUVAT. Cijara- Siberia 1

José Luis Calderón Ruiz, Arquitecto
Antonio L. Barroso Pozo, Asesor Jurídico

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Arquitectura y Urbanismo
del Territorio

Informe vinculante de la Dirección General de Carreteras sobre la EX103 (antigua C-413)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente [illegible]
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de [illegible] del Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Obras Públicas y Turismo

Dirección General de Arquitectura

Servicio
Infraestructura
Sección
Conservación y Explotación

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TALARRUBIAS.-
Plaza de España, 1
06640 - TALARRUBIAS (Badajoz)

Asunto: **INFORME VINCULANTE PREVIO A APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO DE: "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias"**

DATOS SOLICITANTE

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería Obras Públicas y Turismo
Registro General - MÉRIDA
SALIDA Nº. 200300005008
03-06-2003 12:43:43

NOMBRE AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS
NIF/CIF P-0612700-E
DIRECCIÓN Plaza de España, 1
LOCALIDAD TALARRUBIAS
PROVINCIA BADAJOZ

DATOS SOLICITUD

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS
Entrada
Nº. 200200000949
05/06/2003 12:24:29

Nº SOLICITUD A 0984
OBRA (17) INFORME VINCULANTE SOBRE ESTUDIO DE PLANEAMIENTO
DESCRIPCIÓN "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias"
CARRETERA/S EX-103 de Puebla de alcocer a EX – 201 por Llerena
MARGEN IZQUIERDA

En relación con la petición de Informe Vinculante de ese Ayuntamiento de Talarrubias, solicitado en función de lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 7/1995 de 27 de abril de Carreteras de Extremadura y relativo a la **"Modificación de las NN.SS. de Talarrubias"**, una vez examinada la documentación enviada consistente en documento elaborado y firmado por el Arquitecto, D. Eduardo Gallego Acero en Agosto de 2.002, siendo el promotor de la misma el propio Ayuntamiento de esa localidad, este Servicio en el ejercicio de las facultades delegadas por Resolución de la Dirección General de Infraestructura de fecha 9 de mayo de 2.000 (DOE núm. 57, de 18 de mayo), informa lo siguiente:

Badajoz, a 30 MAY 2003

JEFE DE LA SECCIÓN DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

Fdo: José Mª Villalón Cuesta

EL JEFE DEL SERVICIO
REGIONAL DE CARRETERAS,

Fdo: Emilio Arévalo Hernández

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

DATOS SOLICITUD

Nº SOLICITUD A 0984
OBRA (17) INFORME VINCULANTE SOBRE ESTUDIO DE PLANEAMIENTO
DESCRIPCIÓN "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias"

1) De acuerdo con el citado artículo de la Ley 7/1995 de 27 de abril de Carreteras de Extremadura la solicitud de informe de este Organismo debe ser anterior a la aprobación inicial por el Ayuntamiento de la figura de planeamiento que se pretenda aprobar. Esta prescripción no se ha cumplido en la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias a la que hace referencia el presente informe.

2) De las modificaciones que se contemplan en el documento remitido, solamente se afecta, en competencias de este Organismo la recalificación de terrenos en la margen izquierda de la prolongación de la calle "Pajaritos" y concretamente de la parcela situada en la margen derecha de la carretera EX – 103 de Puebla de Alcocer a EX – 201 por Llerena, perteneciente a la red básica de carreteras de esta Comunidad.

3) La modificación de calificación y uso de este terreno será destinado a la colocación de un hospital de carácter comarcal, previéndose el acceso y salida del mismo desde la carretera provincial BA-095.

4) La nueva delimitación del suelo urbano permite la modificación de la intersección actual entre las carreteras EX – 103 y la citada carretera provincial en el supuesto de que se acometiera la misma siempre que se adoptara una modificación, de la intersección, conservando la tipología de la actualmente existente con prioridad para la carretera de la red básica y con carriles para giros a izquierda y cambio de tipología de la intersección por ejemplo a una del tipo glorieta, lo que en principio y por tratarse de una carretera de la red básica no sería en ningún caso recomendable realizar.

5) A juicio de este Servicio, la modificación propuesta del Planeamiento no incumple normativa alguna, competencia de este Organismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa **FAVORABLEMENTE**, la propuesta de **"Modificación de las NN.SS. de Talarrubias"**, en cuanto a las competencias que este Organismo tiene legalmente establecidas.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Ordenación del Territorio

---------- 0 ----------

Copia del acuerdo de pleno.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acuerda aprobar definitivamente este documento en la sesión de
17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

AYUNTAMIENTO
DE
06640 – TALARRUBIAS
(Badajoz)

C.I.F. P-0612700-E

Don José Simancas Frutos Secretario titular del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Certifica: Con la salvedad que establece el artículo 206 del R.D. 2.586/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de julio de dos mil diez por el Pleno de esta Corporación municipal, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7º.- Aprobación modificación del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión de 20 de noviembre de 2002, sobre la modificación de las NNSS para la construcción del Hospital y modificaciones en la UE-9 y UE-14.- Por el Sr. Presidente se informa, que en el Orden del Día aparece aprobación modificación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 20 de noviembre de 2002 y debe decir 23 de enero de 2003.

Por el Sr. Presidente se informa que con fecha 23 de enero de 2003, se adopto el acuerdo que dice:

"Por el Sr. Presidente se da cuenta que, sometida la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal consistente en dotar de suelo clasificado como equipamiento destinado a la Construcción del futuro hospital de la Siberia-Serena Este, y correcciones puntuales en las Unidades de Ejecución UE-9 Y UE-14, a información pública por el plazo de un mes en el "Boletín Oficial" de la Provincial, Diario Oficial de Extremadura y periódico HOY, no se han producido impugnaciones.

Informado por el Secretario, conforme preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Vistos los o artículos 114.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento. El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en dotar de suelo clasificado como equipamiento destinado a la Construcción del futuro hospital de la Siberia-Serena Este, y correcciones puntuales en las Unidades de Ejecución UE-9 Y UE-14 redactas por el arquitecto Eduardo Gallego Acero y promovidas por el Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, instando la aprobación definitiva."

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

AYUNTAMIENTO
DE
06640 – TALARRUBIAS
(Badajoz)

C.I.F. P-0612700-E

Visto el informe técnico emitido por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio Cijara-Siberia.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Primero.- Desistir de la tramitación de la modificación en lo referente a las UE-9 y UE-14, por la complejidad de la subsanación de las deficiencias manifestadas en los informes técnicos del personal adscrito a la DGUOT, ya que por la entrada en vigor de otras posteriores, ha visto sustancialmente alterado su contenido inicial.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en dotar de suelo clasificado como equipamiento destinado a la Construcción del futuro hospital de la Siberia-Serena Este.

Tercero.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, instando la aprobación definitiva.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, en Talarrubias a catorce de septiembre de dos mil diez

V°. B°
El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS – ALCALDIA – (Badajoz)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de [illegible] acordó aprobar definitivamente este documento [illegible]
Mérida 17 SET. 2010
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Miguel Ángel Cabezas Prado